



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública ☒	Pública Clasificada ☐	Pública Reservada ☐

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal en el proceso de Gestión de los Recursos Financieros, apoyando las actividades relacionadas con los recursos presupuestales del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Tecnólogo en áreas de Economía, Administración, Contaduría o afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA	12 meses de experiencia relacionada.
VALOR Y FORMA DE PAGO	Se fija como valor total del contrato la suma de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (30.350.450) MCTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: 1. Un (1) pago por el mes de febrero de 2025, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (2.590.890) MCTE. 2. Diez (10) pagos mensuales, de marzo a diciembre de 2025, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (2.775.956) MCTE, cada uno.
PLAZO	Diez (10) meses y veintiocho (28) días calendario contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución e inicio electrónico en la plataforma secop II, sin superar el 31 de diciembre del 2025.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de La Plata Huila
SUPERVISOR	Será ejercida por el funcionario designado por el Subdirector (E) del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico, Regional Huila.
ORDENADOR DEL GASTO	Subdirector (E) Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila – Hernán Camilo Cerquera Flórez.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto, compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3 del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 1033 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro de Desarrollo



Agroempresarial y turístico del Huila requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe.

1. Justificación de la necesidad de la contratación

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994 fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004, “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA”, se asignaron las funciones a los subdirectores de los Centro de Formación estableciendo entre ellas, las siguientes: *“ARTÍCULO 27. unciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral. Son funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral: 28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro. 29. Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación...”*

En desarrollo de lo anterior, a través del artículo 4 de la Resolución Nro. 1-2154 de 2024, “Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”, se estableció que:

“Artículo 4. DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN LOS DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO. Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así:

- a) En el (la) Subdirector(a) de Centro de Formación, los contratos del respectivo Centro de Formación.*
- b) En el (la) Director(a) Regional, los contratos de la respectiva Dirección Regional.*
- c) En las Regionales en las que el (la) Director(a) Regional cumpla funciones de Subdirector(a) de Centro, éste(a) suscribirá los contratos del Centro de Formación. Cuando el (la) Subdirector(a) de Centro cumpla funciones de Director(a) Regional, éste(a) suscribirá los contratos y convenios de la Dirección Regional.”*

Por su parte, en el artículo 5 de la misma Resolución, se dio alcance a funciones delegadas, así:

“Artículo 5. ALCANCE DE LAS FUNCIONES DELEGADAS. Las funciones delegadas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de este acto administrativo comprenden:

- a) La facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales, así como las actuaciones convencionales hasta su cierre, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección, General, las Direcciones Regionales y*



Subdirecciones de Centro.

b) La expedición de los actos administrativos que se requieran en el marco de los procesos de contratación y de convenios objeto de delegación.

c) La aprobación de las garantías que se constituyan en contratos y convenios, así como la aprobación de la modificación de las garantías.

d) La designación de los equipos evaluadores de los procesos de contratación y de convenios.

e) Las demás actuaciones necesarias para cumplir de la función delegada.

Parágrafo 1. La delegación de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales comprende, inclusive, la estructuración y publicación de los actos asociados a los procesos de contratación, con el fin de realizar las transacciones pertinentes en el portal SECOP II de todo el proceso contractual. ”

Ahora bien, el Decreto 199 del 20 de febrero del 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación,” establece que:

“ARTÍCULO 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto número 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. ”

Por lo anterior, el SENA expidió la Circular 3-2024-000278 del 27 de noviembre de 2024 Contratación de Servicios Personales 2025, suscrita por el Director General, en la que señaló:

“4. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO O MISIONAL DIFERENTE A INSTRUCTOR. De conformidad con el artículo 2° - numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.9, 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (administrativo o de apoyo misional diferente a instructor) se realizará mediante la modalidad de contratación directa, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, debiendo cada ordenador del gasto de la Entidad, verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, de lo cual debe dejar constancia por escrito. ”

De esta manera, para la subdirección del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, al asumir la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos en el área de cobertura de acuerdo con el Plan de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el apoyo a la gestión temporal en el manejo de recursos financieros se convierte en una herramienta clave para la correcta administración de los procesos internos de ejecución presupuestal en la unidad ejecutora del SENA.



Este apoyo facilita el desarrollo de actividades administrativas relacionadas con la gestión de recursos financieros en la cadena presupuestal (Presupuesto, contabilidad y tesorería), siendo parte del inicio del procedimiento desde la revisión de la asignación presupuestal resultado de la desagregación del presupuesto al inicio de la vigencia y los registros posteriores conforme a los soportes recibidos de las diferentes áreas, de manera ordenada y conforme a la normatividad y los lineamientos aplicables. Así, se asegura que los recursos asignados al centro de formación sean utilizados de manera eficiente para cumplir con las actividades formativas y operativas propias de la institución.

El manejo del presupuesto en el centro de formación tiene gran importancia, pues de la captura correcta de información en la plataforma SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público depende la continuidad segura en los demás módulos de la cadena presupuestal. De esta manera se apoya de forma transversal a cumplir la misión de la entidad, por lo que el impacto se alinea con los objetivos del Plan de Desarrollo en cuanto al fortalecimiento institucional y al cumplimiento eficiente de sus funciones en los territorios.

En relación con lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, este contrato tiene una vinculación directa con el uso y manejo del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación), el cual constituye una herramienta indispensable para la administración de los recursos públicos en Colombia. El SIIF Nación permite centralizar y registrar todas las operaciones presupuestales, financieras y contables de las entidades públicas, facilitando la transparencia y la trazabilidad en la ejecución de los recursos asignados.

El personal de apoyo temporal, al interactuar con esta plataforma, asegura que los registros financieros de los procesos adelantados en el Centro de Formación cumplan con los estándares establecidos por el Ministerio de Hacienda, lo que garantiza la adecuada ejecución presupuestal y el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con el manejo de los recursos públicos. Este vínculo fortalece la transparencia en la gestión institucional y contribuye al correcto desarrollo de los procesos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del SENA.

De igual manera, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG dentro de la política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público, establece en el ID_Lineamiento 25-4, área emisora del lineamiento: Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo con tema: Gestión de proyectos de inversión institucional – BPIN:

“Identificar al inicio de la vigencia los recursos por ejecutar tanto a nivel de Inversión y de Funcionamiento, realizando los trámites pertinentes para expedir los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP antes de terminar el primer trimestre de cada vigencia presupuestal y adelantar los procesos contractuales de manera prioritaria, con el fin de garantizar el cumplimiento de la misionalidad de la Entidad y no ver comprometido el cumplimiento de las metas institucionales.”

Además de los procedimientos definidos en el marco del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA, se hace necesario e indispensable para el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila el cumplimiento de las acciones necesarias para la ejecución y seguimiento a los resultados esperados en el marco de las metas institucionales de la presente vigencia y que contribuyen a la satisfacción de las necesidades y expectativas de los grupos de valor e interés de la región.

En ese sentido, según Resolución No. 41-00057 del 2024, el Grupo de apoyo administrativo está conformado por seis (06) cargos de planta: Tres (03) profesionales y tres (03) técnicos, un (01) técnico G01 con funciones en el proceso de



gestión documental, un técnico G03 de direccionamiento estratégico en vacancia temporal por encargo del titular y un técnico G01 de recursos financieros en vacancia definitiva por no suplirse en el proceso de encargos, un (1) profesional G02 del proceso de Gestión contractual, un (1) profesional G01 con funciones de Coordinador administrativo y un (1) profesional G01 de talento humano en vacancia definitiva por no suplirse en el proceso de encargos, los cuales son insuficientes para cubrir la necesidad que le asiste al Centro de Formación, consistente en manejar la plataforma SIIF Nación II correspondiente al módulo de presupuesto, realizar todos los registros necesarios conforme a los lineamientos establecidos por la institución, conforme a los documentos soporte y formalidades del proceso; posterior a los registros se realiza el seguimiento constante de los certificados de disponibilidad, registros presupuestales y generación de informes. En términos generales apoyará el proceso de gestión de recursos financieros en los 3 componentes de la cadena presupuestal, centrando las actividades en el módulo de presupuesto y de forma contingente contabilidad o tesorería, respetando la cadena presupuestal en lo referente a la participación en un solo componente.

Por lo tanto, se hace necesaria la contratación de esta persona, ya que las actividades asignadas requieren una atención constante y especializada, lo que permite garantizar la continuidad y eficiencia en los procesos administrativos y presupuestales del centro de formación. Este apoyo resulta esencial para atender la carga laboral existente y asegurar que las actividades se desarrollen de manera oportuna y segura, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales del SENA.

Adicionalmente, con corte a 31 de diciembre de 2024, la Coordinación Administrativa desde el Proceso de Gestión de Recursos Financieros - presupuesto, capturó 1725 Registros Presupuestales, discriminados en Registros Presupuestales de contratos de bienes y servicios (81), contratos de prestación de servicios personales (165), facturas de servicios públicos (61), órdenes de viaje (987), resolución de aprendices y otros (431). Así mismo, generó 121 Certificados de Disponibilidad Presupuestal, registró y activó 1725 cuentas bancarias, brindó apoyo en la constitución y registro de 7 reservas, liquidó y/o revisó 987 órdenes de viaje y preparó para solicitar radicación 1846 documentos en ON BASE para los registros de CDP y RP. Además de esto, se generaron reportes diarios, se realizaron análisis de datos presupuestales y se entregó información a otras áreas de forma constante. Se realizó durante toda la vigencia la revisión de documentos soporte para registrar la información en el módulo de presupuesto de la plataforma SIIF Nación, siendo en este caso insuficiente la planta de personal asignada a la Coordinación para llevar a cabo todas las actividades y funciones que tiene a su cargo, las cuales, como se anotó, reflejan un alto volumen de demanda, motivo por el que se hace necesario adelantar la contratación de prestación de servicios para la vigencia 2025.

Teniendo en cuenta la necesidad expuesta, mediante circular 01-3-2025-000001 de 02 de enero de 2025, la Secretaría General del SENA comunicó la resolución de apertura presupuesto 2025-obligatorio cumplimiento, Resolución No. 1-00001 de 2025, “Por la cual se efectúa la desagregación inicial del Presupuesto para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, en la Dirección General, las Direcciones Regionales y los Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA” suscrita por el Director General, a través de la cual se asignan recursos para cubrir la necesidad que origina el presente estudio previo, como está contemplado en el anexo 2 (Servicios personales indirectos – Recursos de la bolsa) de la mencionada resolución y de esta manera ejecutar a su vez el proyecto BPIN: “FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL” BPIN 2025: 202400000000188 Y RUBRO DE LEY 2025: C-3603-1300-20-20305C.



De igual manera y con el fin de cumplir de manera adecuada las funciones a cargo del Subdirector del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, SENA y en general para el desarrollo de las funciones que demanda la gestión y cumplimiento de la misión institucional, es necesario contar con una persona que apoye la recepción y revisión de los documentos que sirvan de soporte y genere los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Registros Presupuestales en el aplicativo financiero autorizado. Así mismo, que apoye la generación de reportes, el seguimiento a los rubros presupuestales y los informes periódicos respectivos, cuyo objetivo es fortalecer la capacidad operativa del centro de formación, asegurando el desarrollo eficiente y oportuno de los procesos administrativos y financieros.

De conformidad con la necesidad que le asiste al Centro de formación, el tiempo previsto para la celebración del mencionado contrato, abarcará 10 diez meses y 28 veintiocho días calendario de esta vigencia fiscal, conforme a los recursos asignados por la Dirección General y la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones publicado por la Dirección Regional del SENA Huila.

Atendiendo lo mencionado, es claro que la Subdirección del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, no cuenta con el talento humano suficiente debido a la inexistencia o insuficiencia de personal para atender los compromisos para la vigencia 2025, por lo que se hace necesario contratar una persona natural, que cuente con la experiencia, idoneidad o capacidades específicas para solventar de manera temporal la necesidad prevista, con el fin de realizar las obligaciones señaladas en el numeral 2 del presente estudio previo en desarrollo del objeto contractual, para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas, los compromisos de la entidad y en ese sentido el plazo indicado para cubrir la necesidad temporal planteada se surte en la vigencia anunciada.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Subdirección del Centro, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones específicas

1. Apoyar la recepción y revisión de los documentos que sirvan de soporte y generar los certificados de disponibilidad presupuestal en el aplicativo financiero autorizado.
2. Apoyar la recepción y revisión de los documentos que sirvan de soporte y generar los registros presupuestales en el aplicativo financiero autorizado.



3. Apoyar la generación de reportes, el seguimiento a los rubros presupuestales y los informes periódicos respectivos.
4. Apoyar el seguimiento de los certificados de disponibilidad y registros presupuestales, realizar la depuración de saldos y generar los informes respectivos.
5. Apoyar las actividades del proceso de contabilidad, tesorería, el registro y manejo de la plataforma SIIF NACIÓN respetando la cadena presupuestal, cuando por contingencia sea requerido.
6. Apoyar el proceso de Tesorería, mediante el uso de la plataforma SIIF Nación, de acuerdo con los soportes exigidos en el procedimiento, generando las órdenes de pago y demás acciones necesarias para el cumplimiento de los pagos, respetando la cadena presupuestal, cuando por necesidad contingente sea requerido.
7. Apoyar la construcción de informes de tesorería, con base en información del aplicativo y soportes, de tal manera que se presente información consistente a las diferentes áreas requirentes o interesadas, cuando por necesidad contingente sea requerido.
8. Apoyar la recopilación de soportes y realizar los informes requeridos para solicitar la devolución de IVA aplicable a la entidad.
9. Apoyar las actividades relacionadas con la gestión de correspondencia y la conservación de los archivos documentales y electrónicos del proceso de gestión financiera del Centro de Formación.
10. En el marco de las actividades del objeto contractual, apoyar con la estructuración y definición de especificaciones técnicas de las diferentes necesidades de la Entidad; con la evaluación de propuestas en los procesos de contratación de bienes, servicios u obras, y realizar cuando le sea requerido el apoyo a la supervisión de los contratos, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.
11. Presentar a la supervisión los reportes de ejecución de actividades en forma mensual y los demás informes y respuestas de comunicaciones que le sean solicitados inherentes a su objeto contractual.
12. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental.
13. Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual en el grupo de apoyo administrativo del Centro de Formación.

Las obligaciones generales se establecen en el anexo a la minuta del contrato, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

3. Identificación del contrato a celebrar

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.



4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio contractual

El domicilio contractual será el Municipio de La Plata Huila.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

Partiendo de lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el contrato se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

Una vez analizada la matriz de riesgos, anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía para el cumplimiento del contrato.



9. Garantías que debe asumir el contratista

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

La garantía se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

- a) Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados del a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión

La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector del Centro o quien esta designe, de conformidad con lo señalado en el Manual de Supervisión e interventoría de la entidad.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el subdirector de Centro designará uno nuevo, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual previamente citado. La nueva designación se deberá actualizarse en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI ☒ NO ☐

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



13.3 Idoneidad y experiencia

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por **JEFFERSON ANDREY ANDELA LIZ** se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	SÍ	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
CONSORCIO PRIORITARIO 003	15/06/2020	15/12/2021	18	0		
SENA - CDATH	01/02/2024	31/12/2024	11	0	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA			29	0	X	

13.4 Estudio de la oferta

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de **JEFFERSON ANDREY ANDELA LIZ**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto de la Subdirección del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, SENA Huila, establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.



13.3 Estudio de la Demanda

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

Nro. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
No. CO1.PCCNTR.4448763 DEL AÑO 2023	NURY ANDREA BELTRAN VARGAS	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal en el proceso de Gestión de los Recursos Financieros, apoyando las actividades relacionadas con los recursos presupuestales del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila	340 días	Se fija como valor total para el contrato la suma de veintiocho millones ciento dieciocho mil ciento cuarenta y siete mcte (\$28.118.147,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por la suma de ochocientos veintisiete mil cuatro pesos mcte (\$827.004) correspondiente al mes de enero de 2023. b) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de	Contratación directa



				2023, por valor dos millones cuatrocientos ochenta y un mil trece pesos mcte. (\$2.481.013) cada uno.	
No.CO1.PCCNTR.5812901 DEL AÑO 2024	JEFFERSON ANDREY ÁNDELA LIZ	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal en el proceso de Gestión de los Recursos Financieros, apoyando las actividades relacionadas con los recursos presupuestales del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila.	330 días	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de: VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$29.474.434,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista mensualmente por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$2.679.494,00) cada uno y/o por la fracción del mes ejecutado.	Contratación directa

14. Decisión de contratación



Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en La Plata Huila, enero 17 de 2025.

Firmado digitalmente por
Hernan Camilo Cerquera Florez
Fecha: 2025.01.17 15:42:26
-05'00'

Hernán Camilo Cerquera Florez
Subdirector Encargado

Proyectó: César Humberto Chávarro Pérez- Coordinador administrativo

Firmado
digitalmente por
Cesar Humberto
Chavarro Perez

Revisó: Lida Fernanda Rivera Ledesma – Profesional G02-Gestión contractual.

Firmado
digitalmente por
LIDA FERNANDA
RIVERA
LEDESMA